



Comunidad Autónoma Hispánica y Reformada de Nisea

Oficina del Primer Ministro de Vuestra Alteza el Duque

=o0o=

VUESTRA EXCELENCIA, DON AUGUSTO I, PRIMER MINISTRO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE NISEA

A SUS HABITANTES COMUNICA LA

SANCIÓN EJECUTIVA NO. SE-240415-A

QUE MODIFICA LAS LEYES Y PROCEDIMIENTOS DE LA COMUNIDAD

EN FUNCIÓN DE LOS SIGUIENTES:

A R T Í C U L O S

PRIMERO.- Se modifica la CONSTITUCIÓN Y MANIFIESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA HISPÁNICA Y REFORMADA DE NISEA,

- i. En su apartado de LENGUA, para la admisión del euskera como lengua asimilada por la cultura de Nisea.
- ii. En su apartado de GOBIERNO, para la transmisión del oficio del Alto Obispado de Nisea a S.I. & R.A. el Duque de Nisea.
- iii. En su apartado de SÍMBOLOS NACIONALES, para la admisión del Himno del Imperio Atlio en carácter de “Ceremonial”.

SEGUNDO.- Se modifican diversas disposiciones, errores tipográficos y normas de la LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO DE NISEA, en su TÍTULO SEGUNDO,

- i. Añadiendo el carácter militar del oficio del Primer Ministro.
- ii. Derogando el NUMERAL PRIMERO del APARTADO SEGUNDO de la ley SEGUNDA.
- iii. Decretando la OCTAVA BIS, en cumplimiento a la clarificación sobre la reelección del Primer Ministro por postulación propia.

Asimismo, en su TÍTULO QUINTO,

- i. Añadiendo la clarificación de los requisitos para la ciudadanía.

TERCERO.- Se modifican diversas disposiciones, errores tipográficos y normas de la LEY ORGÁNICA DE LA CORONA DE NISEA, en su TÍTULO PRIMERO

- i. Añadiendo la titularidad del Alto Obispado de Nisea a los lineamientos generales y tratamientos del Duque.

Asimismo, se agrega el artículo TERCERO TRANSITORIO, con el fin de alinear las actividades religiosas de la Comunidad Autónoma con las del Trono Imperial Atlio.

CUARTO.- Se modifica el TÍTULO ÚNICO del LIBRO DE ORDEN DE LA IGLESIA NACIONAL DE NISEA,

- i. Modificando la norma SEGUNDA que titula al Duque de Nisea como Alto Obispo.
- ii. Derogando los numerales SEGUNDO y CUARTO del apartado SEGUNDO de la norma SEGUNDA.
- iii. Añadiendo el numeral QUINTO del apartado SEGUNDO de la norma SEGUNDA, responsabilizando al Duque de Nisea como el encargado de las homilías generales de la Iglesia Nacional de Nisea durante los eventos religiosos de la misma.

Asimismo, se agrega la norma SEGUNDA BIS, con el fin de remarcar los tratamientos a los portadores anteriores del título de Alto Obispo de Nisea.

QUINTO.- Se promulga la Ley Nacional de Educación.

Los cuales entran en vigor temporal hasta por quince días naturales bajo el estatus de *Derogables* al momento de su promulgación en el Archivo Digital de la Comunidad Autónoma y la notificación de la misma a la Oficina de Vuestra Alteza el Duque y estableciéndose como definitivas al final del mismo periodo dado no efecto derogatorio por parte de V.A. el Duque.

--

¡Viva el Duque! ¡Viva Nisea!